

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad.Nº.2023-00326-00

Revisadas las actuaciones surtidas, se vislumbra la recepción de memoriales allegados por las partes en Litis, razón por la que el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, las diligencias de notificación electrónica al extremo ejecutado, allegadas por el togado demandante.

SEGUNDO. ASUMIR cumplido el requerimiento del Juzgado por parte del togado demandante, en relación con el aporte del Registro Civil de nacimiento legible de la menor, VALERIE MUÑOZ CUADROS.

TERCERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, la respuesta proveniente de la empresa ANDAMIOS CERTIFICADOS DIAZ, en la cual ponen de presente que el demandado no tiene vinculación laboral directa con la empresa y que a la fecha no le adeudan ningún dinero.

CUARTO. PONER en conocimiento del extremo ejecutante la información referida en el párrafo anterior, para los fines legales pertinentes.

QUINTO. TENER notificado al demandado JHON HENRY MUÑOZ MUÑOZ, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO. NO propuestas excepciones de mérito por el ejecutado JHON HENRY MUÑOZ MUÑOZ.

SÉPTIMO. REQUERIR al demandado JHON HENRY MUÑOZ MUÑOZ, a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, designe apoderado(a) judicial que lo represente en este asunto, en aras de propender por la defensa de sus intereses si a bien lo tiene.

*Por la citaduría del Juzgado, remítase **inmediatamente** al demandado, copia de esta providencia a la dirección electrónica [jhon790315@yahoo.es](mailto:jhon790315@yahoo.es). Déjese constancia en el expediente.*

OCTAVO. VENCIDO el término concedido al demandado para la consecución de abogado que lo represente, habrá de proseguir el Juzgado la etapa subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 160 Hoy 4 de diciembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria